

Presidida por S.E. el Presidente de la República y con asistencia de los señores Guillermo Guerra, Domingo Amunátegui Solar, Carlos Vicuña Fuentes, Pedro N. Montenegro, Francisco Vidal Garcés, Romualdo Silva Cortes, Manuel Hidalgo, Luis Barros Borgoño, del señor Ministro de Justicia, don José Maza y del Sub-Secretario del Ministerio del Interior, don Edecio Torreblanca, quien actuó como secretario, se abrió la sesión a las 10.30 PM.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el 18 de Abril.

El señor Barros Borgoño, refiriéndose a los puntos dejados en estudio en la sesión anterior, manifiesta que ha sostenido algunas conversaciones con los señores Yañez y Montenegro, en las cuales han llegado a concordar en ciertas ideas, y que con este motivo han elaborado una minuta de los puntos que podrian ser base de acuerdo y que tienden a corregir los vicios de nuestro régimen parlamentario, tal como se ha aplicado en los últimos años. Cree el señor Barros Borgoño que las reformas aprobadas en Febrero de 1924 consultan muchas, sino todas las aspiraciones de la opinión pública y que talvez no convendria ir demasiado léjos en las reformas a la Constitucion del 33, porque este Código funcionó perfectamente bien mientras existieron en Chile dos grandes corrientes de opinión bien organizadas. Cita en apoyo de su aserto un hecho que hace honor a nuestra organización constitucional, cual es que durante la Administración de don Aníbal Pinto pasara el país por la guerra mas grande que ha tenido en su historia, sin necesidad de dar facultades extraordinarias al Ejecutivo y sin que se produjeran perturbaciones políticas de ningún género.

Que el régimen haya sido desnaturalizado mas tarde no es propio sólo de Chile, sino de casi todos los países del mundo.

Se refiere a los distintos sistemas imperantes en

otros países y declara que el no estaría lójos de aceptar, ni sería inconveniente para que se estableciera, la disolución de la Cámara de Diputados, la incompatibilidad entre el cargo de Congresal y el de Ministro de Estado, y todas aquellas reformas que tiendan a corregir los defectos que hemos notado en nuestra vida política institucional, pero cree que no debemos ir mas allá de lo necesario. Por esto estima que las reformas de Febrero serian la mejor base de estudio de esta Comisión.

El señor Presidente considera que la situación actual es enteramente distinta de la de Febrero. Las reformas constitucionales de aquella época, dice, fueron fruto de una transacción y serian insuficientes en las circunstancias por que atraviesa hoy el país. Su idea es matar el régimen parlamentario y establecer en su vez un régimen sui-generis, criollo, no el régimen presidencial ni el régimen parlamentario clásicos, y allá tienden sus esfuerzos, porque es ese precisamente el pensamiento de la revolución, cuyas finalidades ha prometido y está encargado de cumplir.

El señor Montenegro dá lectura, en seguida, al siguiente memorándum de ideas que podrian servir de base para las modificaciones que deben introducirse en la Constitución Política del Estado: "I Un tribunal especial formado por miembros de la Corte Suprema, en la forma que determine la ley, conocerá de las reclamaciones de nulidad que ocurran a-cerca de las elecciones de Diputados y Senadores, sin perjuicio de la facultad de cada Cámara para pronunciarse sobre la inhabilidad de sus miembros.-

II.-

"Entre las atribuciones exclusivas de cada Cámara:

"Admitir la dimisión de sus miembros si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus funciones. Para calificar los motivos deben concurrir las tres cuartas partes de los miembros presentes.

"Conceder permiso para ausentarse de sus funciones por un plazo que no exeda de seis meses.

III.-

"La elección de Presidente de la República se hará en votación directa en la forma que determine la ley.

"La calificación de la elección se hará por el Congreso reunido por derecho propio en sesión plenaria con la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

"Si no se reuniere la mayoría el día que fije la ley el Congreso procederá al tercer día siguiente a calificar la elección con la concurrencia de los miembros que asistan.

IV.-

"En los casos de fallecimiento del Presidente de la República, declaración de haber lugar a su renuncia u otra clase de imposibilidad absoluta, o que no pudiere cesar antes de cumplirse el tiempo que le falta para terminar su período constitucional, procederá el Congreso, dentro de los ocho días siguientes, a elegir un Vice-Presidente por el término que falte para la expiración del mandato.

V.-

"Incorporar en el texto de la Constitución los proyectos a que se refiere la ley 4004, de 26 de Febrero de 1924, con sólo la supresión del inciso final del párrafo I.

VI.-

"Las leyes que tengan por objeto la inversión de fondos públicos, solo pueden tener principio por mensaje del Presidente de la República."

Terminada la lectura de esta minuta, toma la palabra el señor Presidente para manifestar que en cuanto a la elección de Vice-Presidente de la República por el Congreso, cree que sería sumamente grave y peligrosa porque traería como consecuencia la rotativa presidencial. Agrega que los tratadistas franceses se están pronunciando unánime-

mente en contra de la elección de Presidente por el Congreso, basados en estas mismas razones que él aduce.

Tercia en el debate el señor Guerra quien, estudiando la manera como se elige al Vice-Presidente de la República en los Estados Unidos, dice que este funcionario tiene allá facultades propias y es elegido siempre por el mismo partido que elige al Presidente. En Estados Unidos, continúa, hay dos grandes partidos de opinión, mientras que en Chile la opinión está dividida en cinco grandes partidos que forman parte de dos grupos llamados coalición y alianza liberal. En una elección al estilo de los Estados Unidos, el resultado sería que, dentro de la combinación de coalición, por ejemplo, el Presidente correspondería a los liberales y el Vice a los conservadores, o, dentro de la Alianza, el Presidente a los liberales aliancistas y el Vice a los radicales. En la práctica, veríamos toda clase de maniobras para atraer hacia una u otra combinación política al Vice-Presidente, derribar en seguida al Presidente y seguir gobernando con el Vice, con lo cual, prácticamente, vendríamos a reducir el período constitucional. En apoyo de su opinión cita algunos casos ocurridos no hace muchos años en la Rep. Argentina. Considera, en consecuencia, que no se debe innovar en esta materia.

El señor Maza, Ministro de Justicia, propone la idea de uniformar el período presidencial con el de duración de sus funciones de los diputados y senadores.

A propósito de la eficiencia de las reformas de Febrero, se produce después un extenso debate en que toman parte los señores Presidente, Barros Borgoño, Guerra y Vidal Garcés.

El señor Vidal Garcés, refiriéndose a los peligros que entraña la disolución de la Cámara de Diputados, menciona lo ocurrido en la revolución de Setiembre en que, ante la sola idea de que el Ejecutivo pudiera disolver el Congreso, la Cámara pasó por todo lo que se le propuso.

El señor Presidente desvirtúa esta afirmación del señor Vidal Garcés manifestando que el Congreso procedió a despachar las leyes pedidas por el Ministro del Interior inspirado solamente en el patriótico propósito de evitar males mayores al país y que él tiene la obligación, por lealtad con la mayoría de aquel Congreso, de dejar bien en claro que, aún cuando esa mayoría estaba dispuesta a resistir la presión militar, abandonó su idea ante el ruego que le hiciera el Presidente de la República en el sentido de acceder al despacho de las leyes pedidas, porque él consideraba que con eso quedaba terminado el movimiento revolucionario.

El señor Vidal Garcés agrega que, sin embargo, flotaba en el ambiente que la Cámara estaba dispuesta a dar mucho más de lo que se le pedía, con tal de que no se disolviera el Congreso. De modo que, establecida ahora la facultad del Ejecutivo de disolver la Cámara de Diputados, cree que desaparecería el parlamento de Chile, porque quedaría entregado a merced de la voluntad del Ejecutivo.

El señor Silva Cortes pidió la palabra para expresar su opinión sobre lo que, a su juicio, es en esta materia una cuestión previa y fundamental.

Se refirió el señor Silva Cortes a la absoluta necesidad de mantener y respetar el derecho de fiscalizar y supervigilar todos los actos de la política y de la administración.-Sólo el Congreso que legisla en nombre del pueblo y para el pueblo puede vigilar porque se cumplan las leyes, se administre bien el Estado y se dirijan hacia el bien común y la seguridad y bienestar de la Patria los actos de la política en el órden internacional y en el Gobierno interior.

Esta institución histórica y universal de la fiscalización parlamentaria no puede suprimirse en una organización constitucional y democrática.- Naturalmente, el señor Silva Cortes acepta reformas que den mayores y más eficaces facultades administrativas al Presidente de la

República y a los Ministros de Estado; acepta tambien que se corrijan todos los abusos del parlamentarismo exagerado; concurrirá a aceptar y aún proponer muchas reformas de detalles en nuestro derecho público; pero no comprende como puede suprimirse la acción fiscalizadora eficaz de los representantes populares.

Cree, pues, que se debe acordar la forma en que se mantendrá esa supervigilancia esencial en una nación civil y democráticamente constituida.

Si se quiere modificar lo que existió, sin suprimir instituciones esenciales, para separar convenientemente los Poderes Públicos y la Política de la Administración, será fácil llegar a un sistema que nos convenga. Hace indicación para que la Comisión se concrete a estudiar esta cuestión principal y previa y ruega al Excmo. señor Presidente de la República que se digne aceptar su opinión al respecto."

A continuación el señor Vicuña Fuentes aduce diversas consideraciones para demostrar la inconveniencia de la incompatibilidad entre los cargos de Ministro y congresal. Estima que ello sería establecer un régimen de desconfianzas y cree que debe dejarse al Presidente de la República la libertad de escoger sus colaboradores tomándolos de donde convenga a los intereses del país, sin que el hecho de que un hombre sea congresal lo imposibilite para ser Ministro. Por lo demás estima que es, precisamente, en el Congreso donde están los hombres mas capacitados para la administración pública.

En cuanto a que deba suprimirse la manifestación de confianza o desconfianza a los Ministerios, cree que esa función es de la esencia del régimen parlamentario y que, aún suprimida esa facultad, seguiría ejercitándose el régimen parlamentario mientras el Congreso tuviera la de dictar las leyes fundamentales de la República, como la de Presupuestos, la que autoriza el cobro de las contribuciones, la que fija las fuerzas de mar y tierra, etc.

El remedio,entónces, estaria en quitar al Congreso ciertas facultades,estableciendo que las leyes de presupuestos y demas leyes fundamentales serán indefinidas y que el Congreso solo podrá modificarlas en su forma, sin alterar su fondo.

En nuestra Constitución Política no está establecido,agrega,que el Ministerio necesite la confianza del Parlamento pero, en la práctica,ha existido este régimen a partir de la revolución de 1891.

Haciendo estas reformas, sería innecesaria la disolución de la Cámara de Diputados, que es una válvula de escape de los regímenes parlamentarios.

En cuanto a la responsabilidad política,tanto del Presidente como de los Ministros,se podria establecer por medio de la acusación o de la censura, sin que esto importara que el Ministerio debiera irse de sus puestos, salvo que el Presidente de la República encontrara que ya no merecía su confianza. Pero esta acusación o censura sólo se pronunciaría en atencion a la actuación de los Ministros y no como ha ocurrido hasta hoy, en que hemos tenido que ver casos de Gabinetes que se han presentado al Congreso e inmediatamente han sido censurados no con criterio de fiscalización administrativa,sino con criterio partidarista,por hostilidad muchas veces a la persona de los Ministros.

El señor Presidente expresa que cree notar en el ambiente que hay de parte de ciertos círculos un espíritu de resistencia para aquellas reformas que puedan producir la muerte del régimen parlamentario,cuando la voluntad casi unánime del pais es acabar con este régimen, cuando el espíritu público busca hoy precisamente una solución contraria a la de 1891.

El señor Guerra,refiriéndose a las palabras del señor Silva Cortes,cree que la fiscalizacion parlamentaria puede y debe ejercitarse por medio de las interpelaciones, pero ^{no} de las interpelaciones en la forma como se han promo-

vido hasta hoy, en que ni siquiera se producen votos, sino que se hostiliza a los Ministros hasta conseguir de ellos lo que se desea.

Con respecto a este punto cita una opinión muy interesante de don Francisco Noguera en que dice que una interpelación no debe ser ni de un individuo, ni siquiera de un partido, sino el acuerdo de las dos Cámaras. Así, por ejemplo, promovida una interpelación en la Cámara de Diputados y aceptada por esta, pasa el acuerdo a la de Senadores para que se pronuncie sobre él. Solamente en el caso de que la opinión del Senado se pronuncie en favor de la aceptación de la interpelación promovida por la de Diputados, el acuerdo adoptado pasará al Presidente de la República, quien tomará la determinación que crea del caso.

Después de un extenso debate en que se cambiaron diversas ideas, se produjo acuerdo sobre los siguientes puntos:

1°.- La concurrencia de los Ministros al Congreso será facultativa;

2°. Incompatibilidad entre el cargo de Ministro y los de senador o diputado; y

3°.- El reemplazo del Presidente de la República por el Vice-Presidente se hará en conformidad al sistema actual.

Salvaron su opinión sobre el punto 2°. los señores Hector Zañartu y Carlos Vicuña Fuentes.

Se entró a discutir sobre la uniformidad de los períodos funcionales del Presidente de la República y de las Cámaras de Senadores y Diputados; pero no se produjo acuerdo, quedando este punto pendiente para la próxima sesión.

En cuanto a la responsabilidad política de los Ministerios usó de la palabra el señor Zañartu, quien estima que la opinión pública aceptaría la supresión de la responsabilidad política de los Ministerios, pero no

la disolucion de la Cámara, porque , si por un lado se exime de responsabilidad política a los Ministros y por la otra se faculta al Gobierno para disolver la Cámara de Diputados, se deja un Ejecutivo con facultades amplias para administrar el país i sin fiscalización ni restricción de ninguna especie.

Por su parte, el señor Hidalgo cree podría establecerse la disolución de la Cámara siempre que se contemplen las reservas necesarias para fiscalizar al Gobierno. Talvez este procedimiento llevaría a la morigeracion de nuestros hábitos electorales; las campañas de opinion se darian por intereses nacionales y los hombres llevarian a los cargos políticos candidatos que dieran garantías de afrontar aquellos problemas nacionales que hay necesidad vital de resolver.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordó continuar el estudio de estos puntos en la próxima reunion que se celebrará el viernes 23 del presente de 3,30PM . a 6 PM. en vez de 10 a 12 de la noche, como se habia acordado en la sesión anterior.

Se levantó la sesión.

Ricardo Palma

Adolfo Mejía